RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°022-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 12 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", sobre la ratificación del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17 y 28 del Artículo 20° de la Ley 27972, otorga facultades a los Alcaldes para Designar y Cesar, Nombrar y Contratar, Cesar y Sancionar al personal administrativos y de servicio;

Que, el Decreto Supremo N°242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5.1, establece, que: son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el D.S N°284-2018-EF, en su artículo 9, numeral 9.3. Establece que una de las funciones del Órgano Resolutivo es: designar al

responsable de la OPMI de acuerdo al perfil profesional que establece la DGPMI, dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293, Ley del sistema nacional de inversión pública, establece en su artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión";

Que, a través del Decreto legislativo N°1432 Decreto legislativo que modifica el Decreto legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293, Ley del sistema nacional de inversión pública, señala: "Artículo 3.- Principios rectores. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial";

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante resolución directoral N°001-2019-EF/63.01, en su Art. 7, numeral 7.1 establece que: "el responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el formato N°02-A; registro de la UF y su responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar, así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, señala en su artículo 6. Designación y registro de la OPMI y de su Responsable. 6.1 El OR designa a la OPMI, así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones. 6.2 Para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI. 6.3 Para la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. El Responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI;

Que, así mismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, indica en su artículo 11. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios: "(...) 11.2 La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas

definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N°04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica";

Que, con Resolución de Alcaldía N°08-2023-A-MDT, de fecha 06 de enero de 2023, el Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta designó al Econ. Emerson Elías Villafuerte Farfán, como Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N°27444, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la Eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR, como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES – OPMI** de la Municipalidad Distrital de Tinta, provincia de Canchis y departamento del Cusco, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024 al siguiente servidor:

DATOS DEL JEFE DE OPMI		
01	NOMBRES Y APELLIDOS	Econ. Emerson Elías Villafuerte Farfán
02	DNI	73198391
03	CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	Jefe de la OPMI
04	CORREO ELECTRÓNICO	emeliasvf2618@gmail.com
05	TELÉFONO DE CONTACTO	931-610614

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al **ECON. EMERSON ELÍAS VILLAFUERTE FARFÁN, CONDUCIR, COORDINAR Y CUMPLIR** las responsabilidades propias de la OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES – OPMI, establecidas en la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, supervisar las funciones del servidor designado, establecidas en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones" debiendo comunicar oportunamente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo los casos de Omisión del Servidor Designado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Archivo. S.Gral

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OPMI.
- Servidor Designado.
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabé Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE